



**MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN DE RESPUESTA
INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS
DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA.**

GOBIERNO DE ESPAÑA



12 de noviembre de 2024

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

RESUMEN

MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE nº 273 de 12 de noviembre)

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Adopción de medidas urgentes para el impulso del Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento frente los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Salvo lo dispuesto en el título IV (Medidas en materia agraria) y en el título VIII (Medidas de abastecimiento, saneamiento y depuración), las medidas de esta norma serán de aplicación exclusivamente a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la DANA, en los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, (municipios gravemente afectados).

En el caso de las medidas previstas en el título VI (Medias en materia de empleo), se aplicarán cuando el lugar de trabajo o el domicilio de la persona trabajadora se encuentre en alguno de los municipios previstos en dicho anexo. No obstante, cuando las consecuencias de los siniestros producidos por la DANA en uno de los municipios de dicho anexo hayan afectado indirectamente a personas físicas, empresas y trabajadores autónomos fuera de aquellos, dichas medidas resultarán de aplicación cualquiera que sea la localidad en que se encuentre el lugar de trabajo o el domicilio de las personas trabajadoras.

MEDIDAS EN MATERIA ENERGÉTICA

Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad de los consumidores afectados por la DANA.

Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA.

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

Suspensión temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica afectados por la DANA.

Resolución y suspensión temporal de los contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA.

Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua.

Inversiones para la reconstrucción de las redes eléctricas de transporte y distribución en los municipios afectados por la DANA.

Aplazamiento de facturas correspondientes a contratos de suministro de gas natural afectados por la DANA.

Aplazamiento de facturas correspondientes a contratos de suministro de electricidad de los consumidores afectados por la DANA.

MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO

AMPLIACIONES PLAZOS TRIBUTARIOS

Las ampliaciones de plazos para presentar declaraciones y autoliquidaciones, así como para la remisión electrónica de los registros de facturación, impuestos especiales y medioambientales, requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria se amplía a todos los obligados tributarios, aunque no cumplan los requisitos citados, en relación con los tributos y obligaciones tributarias cuyas actuaciones, trámites y procedimientos se rijan por lo establecido en la Ley General Tributaria, y sus reglamentos **que sean realizados y tramitados por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales**, y que tengan relación con los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre (municipios gravemente afectados). Asimismo, será aplicable en relación con las Entidades Locales a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

REDUCCIÓN EN 2024 DEL RENDIMIENTO NETO CALCULADO POR EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IRPF Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA

Reducción: 25% del rendimiento neto de módulos de 2024 para contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los términos municipales gravemente afectados (anexo RD-L 5/2024) en estimación objetiva

Reducción: 25% de la cuota devengada por operaciones corrientes régimen especial simplificado de IVA.

RENUNCIA EXTRAORDINARIA AL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Beneficiarios: Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los términos municipales citados en el anexo del RD Ley 5/2024 (municipios gravemente afectados)

Podrán renunciar a la aplicación del método de estimación objetiva en el impositivo 2024 durante el mes de diciembre o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del 4º trimestre de 2024.

No resultará de aplicación en el supuesto de que el contribuyente hubiera cesado en el ejercicio de su actividad con anterioridad a 29 de octubre de 2024

Podrán volver a determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2025 o 2026, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación y revoquen la renuncia en el plazo previsto en el Reglamento del IRPF o mediante la presentación en plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio 2025 o 2026.

Esta renuncia y la posterior revocación prevista tendrá los mismos efectos respecto de los regímenes especiales establecidos en el IVA o en el Impuesto General Indirecto Canario desde el 1 de enero de 2025.

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

MEDIDAS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Devolución de gastos y concesión de ayudas relativas a la participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales consecuencia de la DANA.

5

MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Moratoria del pago de los préstamos de programas industriales.

Ampliación del plazo de ejecución de los programas industriales.

Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda

Exención de cumplir con determinadas obligaciones reguladas en el Estatuto de los consumidores electrointensivos, durante el plazo de 6 meses desde el 13/11/2024.

Ampliación de plazos para ejecutar inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de empresas o entidades beneficiarias de ayudas situadas de las zonas afectadas por la DANA.

Régimen especial de aplicación del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas físicas y jurídicas con establecimientos o bienes ubicados en los municipios previstos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, que hayan solicitado alguna de las líneas de ayudas gestionadas por el Ministerio de Industria y Turismo, o por sus organismos y entidades vinculados o dependientes podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, **sin necesidad de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis** de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, los beneficiarios y las entidades colaboradoras dispondrán de un plazo de hasta 18 meses desde la resolución de concesión para poder acreditar dichos requisitos y su incumplimiento en dicho plazo constituirá causa de reintegro total de la subvención.

Prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología y de la seguridad industrial

Exención de tasas de solicitud referidas a derechos de propiedad industrial.

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Disponibilidad excepcional de derechos consolidados de planes de pensiones

Moratoria en la reclamación del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas en el ámbito de la Seguridad Social

Suspensión de los procedimientos de recaudación de conceptos distintos a cuotas de Seguridad Social.

6

MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR CULTURAL

Ampliación de plazos para películas beneficiarias de ayudas en el período 2022 a 2024, cuyo rodaje esté previsto en localidades afectadas por la DANA.

Concesión directa de subvenciones para titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en localidades afectadas por la DANA.

Cuantías máximas

- a) 12.000 euros para salas con una única pantalla.
- b) 25.000 euros para salas que cuenten con entre 2 y 8 pantallas.
- c) 35.000 euros para salas que cuenten con entre 9 y 13 pantallas.
- d) 59.000 euros para salas que cuenten con 14 o más pantallas.

Concesión directa de subvenciones para titulares de librerías afectadas por la DANA.

Beneficiarios: Librerías independientes que sean titulares de establecimientos abiertos al público general ubicados en alguna de las localidades del anexo al Real Decreto-ley 6/2024 que acrediten daños materiales derivados de la DANA.

- Personas físicas o jurídicas
- CNAE 4761

Cuantía máxima: 30.000 €

Pendiente convocatoria

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

OTRAS MEDIDAS

Compensación automática por la interrupción temporal en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

7

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es